



## **JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA**

Rad. 7600131100102021-00492-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. ADRIANA ARIAS MENDOZA en representación del menor MIGUEL ANGEL ARAMBURO ARIAS contra el señor VICTOR HUGO ARAMBURO MORALES

---

**INFORME SECRETARIAL:** A despacho de la Señora Juez, el presente proceso con escrito de la parte ejecutante solicitando medidas cautelares. Sírvase proveer. Cali, 11 de marzo de 2022.

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

Auto Interlocutorio No. 499

### **JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

**RAD. 7600131100102021-0049200**

Mediante escrito que antecede la parte ejecutante solicitó se extienda la medida el embargo del salario que el demandado VICTOR HUGO ARAMBURO MORALES percibe como trabajador de las Empresas Municipales de Cali E.I.C.E.E.S.P. EMCALI. Igualmente solicita el embargo de las cuentas corrientes y de ahorro que posea el demandado sin especificar de qué entidad bancaria.

Con relación a lo anterior, es preciso indicar que pese a que ya fue emitida la orden de embargo del salario del señor VICTOR HUGO ARAMBURO MORALES en proporción del 40%, ciertamente no se consideraron ciertas cantidades añadidas, como primas o prestaciones legales que garanticen eficazmente los derechos del menor MIGUEL ANGEL ARAMBURO ARIAS .

Es por ello que en aras a que no sea ilusorio el mandamiento de pago, teniendo en cuenta la cuantía adeudada y que estamos de cara a garantizar los derechos de un menor, adicional a que aún no se cristaliza algún descuento, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00492-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. ADRIANA ARIAS MENDOZA en representación del menor MIGUEL ANGEL ARAMBURO ARIAS contra el señor VICTOR HUGO ARAMBURO MORALES

### RESUELVE:

1.- **AMPLIAR** el embargo y retención del 40% del salario del señor VICTOR HUGO ARAMBURO, ordenado mediante oficio 47 del 1 de febrero del presente año, y hacerlo extensivo a las prestaciones legales y extralegales, acuerdos y demás ingresos que el demandado VICTOR HUGO ARAMBURO MORALES percibe como trabajador de las Empresas Municipales de Cali E.I.C.E.E.S.P. EMCALI

2.- **Librar** para efecto de lo anterior oficio circular al pagador o jefe de nómina de la citada empresa, a fin de que haga las adecuaciones del caso y consigne los dineros respectivos a órdenes de este Juzgado en la cuenta **760012033010** del Banco Agrario de esta ciudad

3°. Con relación a la solicitud de embargo de las cuentas de ahorros y corrientes que posea el demandado, será necesario que la parte actora indique la entidad bancaria que se debe requerir.

4° COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-delcircuito-de-cali/40>

5° ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

### NOTIFIQUESE

La Juez,

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA**

### **JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

En estado No. \_\_42 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del CGP.).

Santiago de Cali \_\_14 de marzo de 2022

La

Secretaria

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

05

Calle 12 carrera 10 Piso No. 8 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía – Tel 8986868- Ext 2101. Santiago de Cali, Valle del Cauca

j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co